

En el "breves" de esta semana os traemos el tema preferido de cualquier persona trabajadora, "las vacaciones".

Cuántas vacaciones tenemos, qué tipo de vacaciones tenemos, cuándo hay que gastarlas y apreciaciones legales al respecto.

¡No os olvidéis de hacer uso de los "Días de Ajuste" antes de final de año!

VACACIONES ORDINARIAS

Según fija nuestro convenio, disponemos de 23 días de vacaciones anuales, 1,917 días por mes trabajado para ser exactos.

Estas vacaciones se deben imputar en JIRA, en el epígrafe 10001 - Vacaciones.

Estas vacaciones, por normativa de atmira, **caducan el 31 de enero** del año siguiente.

Si ves que no vas a poder disfrutar de tus vacaciones antes de esa fecha, por la carga de trabajo o causa similar, trátalo con tu responsable para que te amplíen el plazo o te permitan coger las vacaciones cuando tienes previsto.

Puedes ver el saldo de vacaciones, su histórico y los días de ajuste gastados en la IAWEB, en el apartado "Vacaciones".



Nuestra recomendación

Gasta primero los días de ajuste y asegúrate de imputarlos correctamente.



En las próximas semanas, contactaremos personalmente con aquellas personas que no hayan gastado sus días de ajuste.

DIAS DE AJUSTE POR EXCESO DE HORAS

Estos días, se calculan por la diferencia entre las horas máximas de nuestro convenio (1.765 h.) y las que se van a realizar de manera efectiva, según el calendario anual establecido oficialmente.

En 2024 hemos tenido **6 días** para jornadas completas y **7 días** para reducciones de jornada, con el mismo horario en verano.

Próximamente, se calcularán los que corresponde para 2025 en el calendario laboral de atmira, que tendremos que acordar con la empresa.

Estos días, si no se gastan, **se pierden el 31 de diciembre** del año en curso. ¡No los pierdas!

Estas vacaciones se deben imputar en JIRA, en el epígrafe 10054 - Día Atmira / ajuste.

VACACIONES POR COMPENSACIÓN

POR JORNADA DE VERANO

En el caso de que, por necesidades de tu proyecto o cliente, no puedas disfrutar de la jornada de de verano, **la empresa debe compensar esa circunstancia**.

La compensación deberá ser equivalente al tiempo que no puedas disfrutar de la jornada de verano, además se puede acordar una compensación extra por la comida de esos días.

POR HORAS EXTRA

En caso de que te lo soliciten, aceptes voluntariamente realizar horas extra y decidas recibir la compensación en tiempo, generarás vacaciones extra.

Nuestra recomendación:

No aceptes compensación en tiempo, sobre todo si son horas de fin de semana, ya que en ese caso se te compensará 1 x 1, mientras que si solicitas compensación en dinero será 1 x 1,75.



En ambos casos, la imputación, la consulta y la vigencia de estos días será igual que el de las vacaciones ordinarias.



En este [enlace](#) puedes ver las recomendaciones de la empresa sobre el uso de vacaciones.



Pero recuerda que son solo recomendaciones y, por encima de esas recomendaciones, está la legislación vigente de obligado cumplimiento.



Conscientes de que no es la primera vez que explicamos los aspectos legales del disfrute de vacaciones, las recientes informaciones de presiones ejercidas por responsables de proyectos para gastar vacaciones contra la voluntad de las personas trabajadoras nos obliga a volver a insistir en el tema.

LAS VACACIONES SE ACUERDAN, NO SE IMPONEN

Los días de vacaciones son acordadas por la persona trabajadora y la persona responsable, **nunca pueden ser impuestas** por la empresa y tienes derecho a fijarlos con 2 meses de antelación.

¡OJO RESPONSABLES!...

Hace unos meses se ha dado el caso de **un responsable**, con prácticas poco correctas, ya que **presionaba** a algunas personas, diciéndoles que era obligatorio gastar las vacaciones en verano, o por el hecho de estar desasignado.

No te pueden imponer las vacaciones nunca.

La empresa recomienda que se tomen la mitad en el periodo estival, pero nunca se puede obligar, siempre son acordadas.

Podemos disfrutarlas **hasta el 31 de enero del año siguiente**, en principio, **si no las gastamos las perdemos.**

Por último, recordad que se debe siempre dejar constancia por escrito de lo acordado con tu responsable respecto a las vacaciones en cualquiera de las situaciones comentadas.



VENTAJAS DE AFILIARSE A CCOO

**12%
DE DESCUENTO**

En todas las reservas en Troulanda.com hasta el 15 de Marzo. Descuento exclusivo para afiliados y afiliadas.



TROULANDA
vive experiencias únicas



seccion_sindical.ccoo@atmira.com
atmira@servicios.ccoo.es



<https://twitter.com/CCOOAtmira>